

Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110 ciudadlimpia.com.co

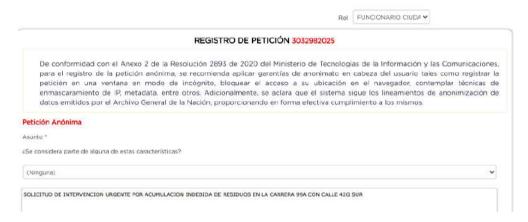
Señor: ANONIMO yurlenem@hotmail.com KR 99 A 42 G 00 SUR

> Decisión empresarial No. 1683803 emitida el día 8 de julio de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1750810 del día 25 de junio de 2025

ANTECEDENTES

1. Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, Petición 3032982025, donde manifiesta (...):

SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS PORS-BOGOTÁ TE ESCUCHA



Señores

Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá Ciudad

Asunto: Solicitud de intervención urgente por acumulación indebida de residuos en la Carrera 99A con Calle 426 Sur

Respetados señores:

Me permito acudir a ustedes, en representación de los residentes del sector ubicado en la Carrera 99A con Calle 42G Sur, para exponer una situación que afecta de manera alarmante nuestra Calidad de vida y la salubridad del entorno.

Durante el último año, hemos presenciado un incremento desproporcionado en la acumulación de basura en la zona, situación generada principalmente por diferentes fábricas de plásticos cercanas, las cuales han convertido el sector en un botadero informal de residuos. De forma constante llegan camiones cargados de basura y personas vinculadas a las fábricas depositan desechos de manera indiscriminada.

Esta problemática constituye un riesgo grave para la salud pública y el medio ambiente. En el sector transitan y juegan niños diariamente, hay presencia de animales como perros que se alimentan de estos residuos, y se ha incrementado la aparición de roedores. Además, al acumularse grandes cantidades de basura, algunas personas optan por incinerarla como mecanismo de reducción, generando contaminación del airey mayores riesgos ambientales.

Aunque las autoridades conocen la situación, su accionar ha sido limitado. Se han realizado recolecciones esporádicas de residuos, pero no existe una intervención efectiva ni continua, y la problemática persiste sin control. Las basuras se recogen en ocasiones, pero al poco tiempo vuelven a ser depositadas.

Solicitamos de manera respetuosa pero enfática que desde su despacho se coordinen acciones urgentes e integrales para solucionar este problema. Es fundamental:

- Realizar operativos de control y vigilancia continuos en la zona para evitar que se sigan arrojando residuos.
- 2. Sancionar a las empresas responsables de esta situación.
- 3. Implementar estrategias de sensibilización y concientización ambiental dirigidas a las fábricas y habitantes del sector.
- Establecer medidas que impidan el uso de esta zona como botadero, como cerramientos o señalización.

Agradecemos su atención a este llamado ciudadano y quedamos atentos a una pronta respuesta y solución. Esta situación se ha vuelto insostenible y requiere la intervención inmediata de las autoridades competentes.















CONTESTACIÓN

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR 1750810:

El punto en mención de oficio corresponde a un punto critico censado con frecuencia de atención jueves, día; sin embargo, Ciudad Limpia Bogotá S.A E.S.P., atiende en más de una ocasión por semana.

Anexo:







Frente a lo anterior se recuerda que el servicio de recolección domiciliaria se presta los días (FRECUENCIA) asegurando el área limpia una vez se efectúa la prestación del servicio; de conformidad con lo estipulado en el DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 1077 de 2015, SUBSECCION 2 ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN

ARTICULO 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

- 1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.
- 2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.
- 3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la Actividad de recolección por parte del prestador.











Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110 ciudadlimpia.com.co

Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.

- 4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.
- 5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.
- 6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.
- 7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario Cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.

Parágrafo. Además de lo aquí dispuesto, los generadores de residuos sólidos deberán cumplir con las obligaciones que defina la autoridad sanitaria.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Titulo II, Capitulo II, articulo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el artículo 2.3.2.2.2.3.31. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (*escombros, tierra etc*), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

En el mismo sentido respecto a la población habitante de calle, nosotros no somos entidad distrital o competente para generar recuperaciones al espacio público, o acciones correctivas, para ello el usuario debe requerir a la alcaldía local en las acciones afirmativas respectivas frente a dicha población flotante.

Respecto a las demás solicitudes de su escrito, se le informa se radico el PQRS 1750807, con relaciones de la comunidad, para realizar una campaña informativa.

DECISIÓN.

Se permite informar que, el lugar corresponde a un punto crítico que es visitado cada jueves según frecuencia de recolección.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.











Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110 ciudadlimpia.com.co

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA

SUBGERENTE COMERCIAL

Callenaury

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: NGM







